

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señora María Manuela Pedevilla de Abad acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución Nº 318 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, EL PRESIDENTE RESUELVE:

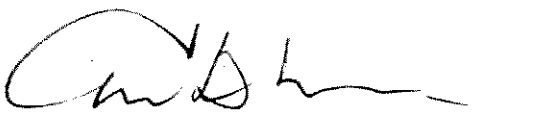
1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a la señora María Manuela Pedevilla de Abad el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente, a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

EL SEÑOR

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION